

Código de Ética

1.4

El Código de Ética se ha revisado/actualizado en los últimos tres años.

Solicitud para

Visto Bueno

06 de agosto de 2019

Unidad Administrativa		Respuesta
Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos	AEPSA	Nuevos Comentarios
Auditoría Especial de Cumplimiento	AEC	No Respondió
Auditoría Especial de Desempeño	AED	Sí
Unidad de Tecnología de la Información	TI	Sí
Unidad de Asuntos Jurídicos	UAJ	Sí

14 de agosto de 2019

Saltillo, Coahuila, a 06 de agosto 2019
Asunto: Ordenamientos en materia de
Conducta, Ética e Integridad
AEF-295-2019

PARA: C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.-

Instrumentos de la ASEC, elaborados con apoyo de ICMA

Para dar el debido cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en coordinación con City Management Association de México, A.C. (ICMA -ML), se actualizaron los siguientes ordenamientos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Los documentos fueron pasados por la vista y comentarios de las unidades administrativas en dos ocasiones (21 de febrero de 2019 y 18 de junio de 2019), donde se incorporaron sus propuestas y comentarios.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien poner a su disposición los ordenamientos anteriormente mencionados, para su conocimiento y en su caso, **visto bueno** sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

Bldv. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171-70-00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx

AADLRP Entregada 06/08/2019
11:10 am

- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Difusión en medios de publicación oficiales y páginas de internet

Es importante señalar que, en caso de aprobarse, estos deberán contar con la rúbrica del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la página oficial de este órgano fiscalizador, de conformidad con el artículo décimo primero del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo antes mencionado, solicitamos su respuesta a más tardar el día viernes 09 de agosto de 2019; a fin de que, en caso de tener visto bueno de los titulares de las unidades, sea turnado para aprobación del Auditor Superior.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS

Saltillo, Coahuila, a 06 de agosto 2019
Asunto: Ordenamientos en materia de
Conducta, Ética e Integridad
AEF-296-2019

PARA: C.P. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ARREDONDO
AUDITOR ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO
PRESENTE.-

Instrumentos de la ASEC, elaborados con apoyo de ICMA

Para dar el debido cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en coordinación con City Management Association de México, A.C. (ICMA -ML), se actualizaron los siguientes ordenamientos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Los documentos fueron pasados por la vista y comentarios de las unidades administrativas en dos ocasiones (21 de febrero de 2019 y 18 de junio de 2019), donde se incorporaron sus propuestas y comentarios.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien poner a su disposición los ordenamientos anteriormente mencionados, para su conocimiento y en su caso, **visto bueno** sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

AADLRP



- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Difusión en medios de publicación oficiales y páginas de internet

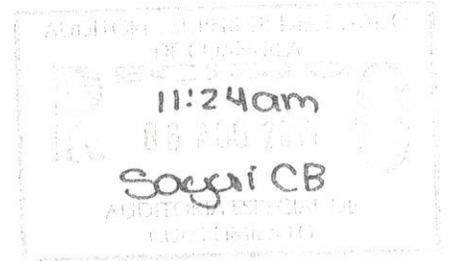
Es importante señalar que, en caso de aprobarse, estos deberán contar con la rúbrica del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la página oficial de este órgano fiscalizador, de conformidad con el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo antes mencionado, solicitamos su respuesta a más tardar el día viernes 09 de agosto de 2019; a fin de que, en caso de tener visto bueno de los titulares de las unidades, sea turnado para aprobación del Auditor Superior.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO**

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS



Saltillo, Coahuila, a 06 de agosto 2019
Asunto: Ordenamientos en materia de
Conducta, Ética e Integridad
AEF-297-2019

PARA: LIC. JESÚS JAVIER GONZÁLEZ ALCÁZAR
AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO
PRESENTE.-

Instrumentos de la ASEC, elaborados con apoyo de ICMA

Para dar el debido cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en coordinación con City Management Association de México, A.C. (ICMA -ML), se actualizaron los siguientes ordenamientos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Los documentos fueron pasados por la vista y comentarios de las unidades administrativas en dos ocasiones (21 de febrero de 2019 y 18 de junio de 2019), donde se incorporaron sus propuestas y comentarios.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien poner a su disposición los ordenamientos anteriormente mencionados, para su conocimiento y en su caso, **visto bueno** sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

AADLRN



- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Difusión en medios de publicación oficiales y páginas de internet

Es importante señalar que, en caso de aprobarse, estos deberán contar con la rúbrica del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la página oficial de este órgano fiscalizador, de conformidad con el artículo décimo primero del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo antes mencionado, solicitamos su respuesta a más tardar el día viernes 09 de agosto de 2019; a fin de que, en caso de tener visto bueno de los titulares de las unidades, sea turnado para aprobación del Auditor Superior.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO**

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS



Saltillo, Coahuila, a 06 de agosto 2019
Asunto: Ordenamientos en materia de
Conducta, Ética e Integridad
AEF-298-2019

PARA: ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.-

Instrumentos de la ASEC, elaborados con apoyo de ICMA

Para dar el debido cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en coordinación con City Management Association de México, A.C. (ICMA -ML), se actualizaron los siguientes ordenamientos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Los documentos fueron pasados por la vista y comentarios de las unidades administrativas en dos ocasiones (21 de febrero de 2019 y 18 de junio de 2019), donde se incorporaron sus propuestas y comentarios.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien poner a su disposición los ordenamientos anteriormente mencionados, para su conocimiento y en su caso, **visto bueno** sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

Bld. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171-70-00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx



- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Difusión en medios de publicación oficiales y páginas de internet

Es importante señalar que, en caso de aprobarse, estos deberán contar con la rúbrica del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la página oficial de este órgano fiscalizador, de conformidad con el artículo décimo primero del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Por lo antes mencionado, solicitamos su respuesta a más tardar el día viernes 09 de agosto de 2019; a fin de que, en caso de tener visto bueno de los titulares de las unidades, sea turnado para aprobación del Auditor Superior.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS

Saltillo, Coahuila, a 06 de agosto 2019

Asunto: Ordenamientos en materia de
Conducta, Ética e Integridad
AEF-299-2019

PARA: LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.-

Instrumentos de la ASEC, elaborados con apoyo de ICMA

Para dar el debido cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en coordinación con City Management Association de México, A.C. (ICMA -ML), se actualizaron los siguientes ordenamientos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Los documentos fueron pasados por la vista y comentarios de las unidades administrativas en dos ocasiones (21 de febrero de 2019 y 18 de junio de 2019), donde se incorporaron sus propuestas y comentarios.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien poner a su disposición los ordenamientos anteriormente mencionados, para su conocimiento y en su caso, **visto bueno** sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171-70-00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx


11/1/2019
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE COAHUILA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Peticiones E. Villarreal G.

- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Difusión en medios de publicación oficiales y páginas de internet

Es importante señalar que, en caso de aprobarse, estos deberán contar con la rúbrica del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y la página oficial de este órgano fiscalizador, de conformidad con el artículo décimo primero del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo antes mencionado, solicitamos su respuesta a más tardar el día viernes 09 de agosto de 2019; a fin de que, en caso de tener visto bueno de los titulares de las unidades, sea turnado para aprobación del Auditor Superior.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIÁS VALDÉS

Saltillo, Coahuila a 08 de agosto de 2019
AED/133/2019

C.P.C. LUIS FARIÁS VALDÉS
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
PRESENTE. -

En relación a su tarjeta número AEF-297-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en donde se nos remiten para visto bueno los siguientes documentos:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Me permito comentarle que una vez revisados dichos documentos, consideramos que fueron incorporadas todas las sugerencias y recomendaciones que fueron emitidas por esta Auditoría Especial de Desempeño, por lo que acusamos de recibido y visto bueno.

No habiendo otro particular, aprovecho la ocasión para dirigirle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO

LIC. JESÚS JAVIER GONZÁLEZ ALCÁZAR



Saltillo, Coahuila a 07 de julio de 2019

Asunto: El que se indica.

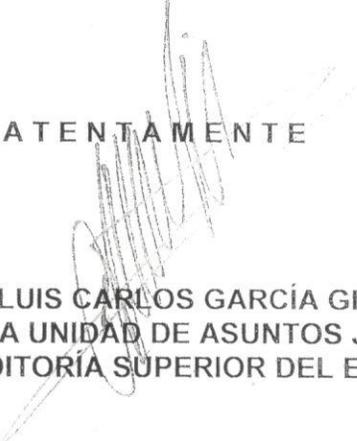
UAJ-DS-123/2019

C.P.C. LUIS FARIAS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en atención a su similar AEF-299-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, mediante la cual solicita se de visto bueno a los documentos relativos al Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e integridad y Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, le informo que dichos documentos fueron validados, para lo cual se remiten anexos a la presente, con los comentarios sugeridos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



TARJETA INFORMATIVA

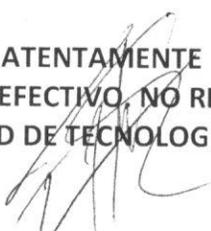
Saltillo, Coahuila, a 08 de agosto de 2019.
Asunto: Respuesta a tarjeta informativa
FOLIO. -UTI-070-2019

C.P.C. LUIS FARIÁS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE. –

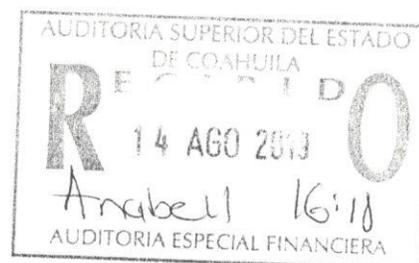
En atención a su tarjeta informativa AEF-298-2019 en la cual se pone a disposición los ordenamientos en ella citados para el otorgamiento del visto bueno por parte de esta Unidad de Tecnologías de Información, me permito informarle que no existen comentarios sobre los documentos referidos, brindando así la aprobación requerida para ser turnados al Auditor Superior para su posterior autorización.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN


ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SILVA

CFEAM





TARJETA INFORMATIVA

Saltillo, Coahuila a 09 de agosto de 2019

Folio: AEP SA-120-2019

Asunto: Documentos de ética ASEC

C.P. LUIS FARIAS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-

En respuesta a su tarjeta informativa número AEF-295-2019, le remito de manera impresa los comentarios realizados por esta Auditoría Especial a los siguientes proyectos elaborados por el área a su cargo, para efectos de su valoración:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA


C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES



C.c.p.
C.c.p.

C.P.C. José Armando Plata Sandoval. - Auditor Superior del Estado de Coahuila. Para su conocimiento.
Archivo.

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción II y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como, del 3, fracciones I y II, 6, 8, apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha 29 de junio de 2018 y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO

Introducción

El día 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que establece en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Comentado [AGLDIR1]: Se sugiere aclarar que se refiere a La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

Así mismo, en fecha 12 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dicho instrumento, se establecieron los principios constitucionales y legales que rigen al sector público; así mismo, la prescripción de que se definiera un catálogo de valores y definiciones con base en los instrumentos mencionados.

Comentado [AGLDIR2]: Es el 12 de octubre de 2018

De la Auditoría Superior

De conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el día 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que, la Auditoría Superior tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila



de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la Auditoría Superior es competente para:

- I. Fiscalizar en forma posterior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, podrá iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes;
- III. Conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, así como promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal y la Fiscalía Especializada, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales y, en su caso, a los particulares, en los términos que dicta la Constitución, esta Ley y las demás disposiciones administrativas aplicables.

Comentado [AGLDIR3]: Se sugiere indicar ante cual Tribunal para dar claridad al lector. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comentado [AGLDIR4]: Se sugiere señalar el nombre completo: Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción.

Comentado [AGLDIR5]: Para dar claridad especificar que es la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior tiene como visión consolidarse como una institución confiable, responsable y comprometida para la ciudadanía y como un referente de liderazgo y profesionalismo en el ramo a nivel nacional, que a través de sus acciones y recomendaciones pueda mejorar la gestión pública en las entidades estatales y municipales de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, su misión es revisar las cuentas públicas e informes correspondientes de las entidades estatales y municipales de Coahuila de Zaragoza, para informar con oportunidad al Congreso del Estado y a la ciudadanía, la situación de la gestión financiera de estas por medio del Informe Anual del Resultado.

En el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza se precisa que los servidores públicos de la Auditoría Superior o los profesionales de auditoría independientes que participen en los procesos de fiscalización, deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional, que se establezcan en las disposiciones de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de interés que al efecto se emitan por la Auditoría Superior.

Entre las atribuciones del Auditor Superior del Estado se encuentra la facultad correspondiente para emitir disposiciones de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de interés que deberán observar los servidores públicos de la Auditoría Superior y los profesionales de auditoría independientes habilitados por la misma, misma que se considera indelegable en términos del artículo 94, apartado B, fracción II de la multicitada ley.

Del Comité de Ética e Integridad

Para el seguimiento de dichas disposiciones, se considera incorporar la figura del comité de ética e integridad de la institución.

Por lo antes mencionado, se tiene a bien, emitir los presentes:

Comentado [AGLDIR6]: Se sugiere agregar algunos antecedentes referentes a la política de ética e integridad existente en la Auditoría Superior y del porqué es necesario contar con un Comité encargado de la promoción, interpretación y vigilancia del cumplimiento de la misma.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto del Comité

Artículo 1.- El Comité de Ética es un órgano de consulta y asesoría especializada que tiene por objeto coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, así como para implantar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar sus servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Comentado [AGLDIR7]: Señalar el nombre completo del Comité: Comité de Ética e Integridad

Comentado [AGLDIR8]: Se sugiere que en general sea el encargado de toda la política de integridad instaurada en la ASEC y no limitarlo al Código de ética. (código de conducta, lineamientos para prevenir conflicto de interés y demás) o en su defecto, estipular quien será El encargado del cumplimiento del código de conducta y los lineamientos.

Propósito

Artículo 2.- El Comité tiene el propósito de propiciar la integridad de los servidores públicos implementando estándares y acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético adecuado. Para ello debe operar sin sesgos o condiciones que minen la confianza que debe tener tanto al interior de la Auditoría Superior, como en la sociedad.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Están sujetos al cumplimiento de estas Bases, los miembros del Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Comentado [AGLDIR9]: Estos lineamientos

Comentado [AGLDIR10]: Comité de Ética e Integridad

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este documento, se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética y Lineamientos en materia de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. **Comité:** el Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- IV. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **OIC:** Órgano Interno de Control.
- VI. **Política de Integridad:** la serie de acciones y mecanismos implementados por la Auditoría Superior para impulsar y fortalecer la integridad en los servidores públicos, así como en la mejora del sistema de controles en materia de integridad.
- VII. **Titular:** el Auditor Superior del Estado de Coahuila.
- VIII. **Unidades Administrativas:** la Auditoría Especial de Cumplimiento la Auditoría Especial de Desempeño, la Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos, la Unidad de

Asuntos Jurídicos, la Auditoría Especial Financiera y la Unidad de Tecnología de la Información, así como del Órgano Interno de Control.

Normatividad

Artículo 5.- La integración y funcionamiento del Comité, se basa en las siguientes disposiciones jurídicas:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Código de Ética.
- VII. Lineamientos para prevenir el conflicto de interés de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.



Capítulo II
Operación del Comité

Funciones

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover conductas éticas entre los servidores públicos de la organización.
- II. Formular observaciones y recomendaciones para la comprensión y cumplimiento del Código de Ética.
- III. Proponer las políticas y lineamientos en materia de ética.
- IV. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando tenga conocimiento o se le presenten denuncias emitidas por cualquier servidor público.
- V. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativa a los ajustes al Código de Ética.
- VI. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativa a las disposiciones de prevención de conflictos de interés.
- VII. Revisar las actividades relativas a la promoción de conductas éticas, así como los procesos asociados con la prevención y corrección de conductas no deseadas.
- VIII. Respetar, supervisar y asegurarse que la recepción de denuncias y delaciones se realiza de manera anónima, que se valoran los casos a ser investigados adecuadamente para evitar actos de molestia por acusaciones sin fundamento, en la medida de lo posible, y que las investigaciones se realizan de manera independiente e imparcial; y en su caso canalizar las denuncias a los órganos internos de control.
- IX. Discutir los casos que le sean turnados para emitir las recomendaciones pertinentes sobre los méritos para concluir si existen conductas inadecuadas o no, y en qué grado, para en su caso, presentar una recomendación al órgano responsable de investigar la denuncia y sustanciar la eventual sanción a que puede hacerse acreedor.

Comentado [AGLDIR11]: Se sugiere agregar: Código de Conducta y lineamientos para evitar el conflicto de interés.

Comentado [AGLDIR12]: Se sugiere agregar e integridad.

Integración

Artículo 7.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Auditoría Especial de Cumplimiento.
- II. Un representante de la Auditoría Especial de Desempeño.
- III. Un representante de la Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos.
- IV. Un representante de la Auditoría Especial Financiera.
- V. Un representante del Órgano Interno de Control.
- VI. Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VII. Un representante de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- VIII. Un representante de la Sociedad Civil; esta representación recaerá en el Coordinador del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza; en caso de no poder asistir dicho funcionario, podrá designar como suplente para dicha reunión a otro integrante del citado Comité.

Comentado [AGLDIR13]: Unidad de Tecnología de la Información.

Designaciones

Artículo 8.- La designación de funcionarios estará a las siguientes reglas:

- I. Los funcionarios serán designados por los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior.
- II. La designación será por 2 años, con posibilidad de un nuevo periodo.
- III. Las designaciones serán en fórmula: titular y suplente.

Los titulares de las unidades administrativas designarán a dos funcionarios, un titular y un suplente.

A las reuniones, podrán asistir uno o ambos, pero en todo caso, solo tendrá un solo voto.

Rendición de cuentas

Artículo 9.- Los integrantes del Comité podrán consultar decisiones con los titulares de su adscripción; sin embargo, el Comité responde directamente al Titular.



Organización

Artículo 10.- El Comité se organizará en:

- I. Un Coordinador.
- II. Siete vocales.

Comentado [AGLDIR14]: Se sugiere que el Comité se integre por un número impar, con la finalidad de evitar empates en votaciones y que la mayoría tome las decisiones sin otorgar el voto de calidad a uno de los miembros.

Atribuciones del Coordinador

Artículo 11.- Ocupará el cargo de Coordinador del Comité, el servidor público designado por el Auditor Superior, considerando las siguientes reglas:

- I. En caso de haberse programado sesión y no estar el Coordinador, podrá asistir en su representación el funcionario suplente.
- II. En caso de no estar presente el suplente del Coordinador; se designará uno para el desahogo de la sesión.
- III. La presidencia del Comité deberá recaer siempre en un integrante de la Auditoría Superior;
- IV. En ningún caso, la presidencia podrá recaer en la Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos.

Comentado [AGLDIR15]: La coordinación.

Reglas de Comunicación

Artículo 12.- Todos y cada uno de los integrantes del Comité de Ética, deberán observar las siguientes reglas referente a las relaciones y comunicación, tanto hacia el interior de la Auditoría Superior, así como hacia la sociedad:

Comentado [AGLDIR16]: En las definiciones se estipuló que será el Comité, además de que se llama Comité de Ética e Integridad. Definir como se hará mención en el documento.

- I. Guardar con absoluta discreción y confidencialidad toda la información contenida de los casos que se tengan ante ellos.
- II. Garantizar el anonimato y acatar las leyes y normatividad sobre el manejo de datos personales.

- III. El aviso sobre la recomendación del Comité a quien solicita lo deberá hacer el Coordinador o a quien se designe específicamente para ello.
- IV. Ningún miembro del Comité, a excepción del Coordinador o a quien explícitamente se le designe para ello, podrá hacer pública la información o la recomendación de un caso. De hacerlo, se puede hacer merecedor de una sanción que puede llegar a la separación del Comité.
- V. El Comité deberá reportar periódicamente del estado y avance de los casos al OIC.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 13.- El Comité tendrá sus sesiones cerradas, en virtud de la confidencialidad y discreción de los temas a tratar.

Artículo 14.- El Comité sesionará tres veces al año; no obstante, se podrán convocar las reuniones que se consideren necesarias.

Artículo 15.- Las sesiones se realizarán por convocatoria del Coordinador, donde se debe establecer día, hora y lugar. Las convocatorias se realizarán, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de la sesión. La conducción de las sesiones estará a cargo del Coordinador.

Artículo 16.- Las sesiones del Comité iniciarán con la verificación de que se tenga al menos la mitad de sus integrantes, para ser considerada como válida. A partir de la declaración de validez, se debe atender asuntos pendientes de sesiones anteriores, para luego atender los temas nuevos ante el Comité.

Artículo 17.- Para que un tema se incluya en la agenda del Comité, éste deberá ser propuesto por al menos tres de sus integrantes.

Artículo 18.- Para que un punto sea considerado a ser votado, debe ser propuesto explícita y claramente por un integrante y secundado por otro integrante del Comité.

Atribuciones del Coordinador

Artículo 19.- El Coordinador del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones del Comité.
- II. Revisar las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- III. Presidir, coordinar, dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité.
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias en casos debidamente justificados, o a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.
- V. Establecer los mecanismos y procedimientos para la recepción de propuestas, y la subsecuente elección de los servidores públicos para renovar el Comité.
- VI. Emitir su voto en cada uno de los diversos temas y asuntos que se analicen en el Comité, buscando en lo posible decisiones por consenso.
- VII. Firmar el listado de casos, una vez que los asuntos sean analizados dictaminados para remitirlos al OIC.
- VIII. Suscribir las actas de acuerdos de cada sesión.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité en sus sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- X. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos, para lo cual, serán convocados mediante oficio suscrito por el Coordinador.

- XI. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le recomienden, así como todas aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Atribuciones de integrantes del Comité

Artículo 20.- Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer puntos para la conformación de la agenda de las sesiones de trabajo.
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- III. Facilitar la información adicional que requieran los integrantes del Comité, para el cumplimiento de las funciones que corresponden a éstos.
- IV. Atender las solicitudes específicas que se deriven de los acuerdos del Comité, dentro del ámbito de competencia de las áreas que representan.
- V. Participar en las actividades que resulten necesarias para el buen desempeño del Comité.
- VI. Firmar los planteamientos escritos que se presenten a consideración del Comité, así como los listados de casos una vez analizados y dictaminados.

Decisiones y resolutivos

Artículo 21.- Una vez que un tema ha sido puesto a consideración para que el Comité tome una decisión, se estará a lo siguiente:

- I. Las decisiones serán por mayoría simple, a excepción de la votación esté relacionado a una recomendación asociada a sanciones a conductas no deseadas.

Comentado [AGLdIR17]: Se sugiere la siguiente redacción: Con excepción de las votaciones relacionadas con..

- II. Para efectos la recomendación se deberá ratificar por un 60% de los miembros presentes.
- III. Para la recomendación sobre una sanción a conductas inadecuadas en las que haya incurrido algún servidor público, la votación requerida una mayoría calificada de, al menos 60% de los miembros presentes.
- IV. Cuando no sea posible obtener la votación requerida para emitir una recomendación de sanción, se debe repetir la votación. Si luego de ello sucede lo mismo, entonces el caso quedará sin recomendación.
- V. Cuando haya empate, quien funja como Coordinador contará con voto de calidad.

Comentado [AGLdIR18]: Se sugiere establecer algún mecanismo de solución, debido a que no se puede quedar un asunto sin resolver.

Capítulo IV
Denuncias anónimas

Atención de denuncias

Artículo 22.- El Comité será el encargado de atender casos que le sean enviados para analizar y emitir recomendaciones.

Para esto se coordinará y recibirá de manera anónima las denuncias que tanto servidores públicos de la institución, así como los ciudadanos hagan de manera directa o a través de sistemas electrónicos que la Auditoría Superior establezca, como es el caso del Sistema de Atención de Dudas y Denuncias (SAADD), mismo que se ajustará a los siguientes criterios:

- I. Las denuncias podrán presentarse de forma anónima por medios electrónicos, para lo cual se cuenta con los mecanismos necesarios a efecto de agilizar el trámite correspondiente.
- II. Se garantizará la confidencialidad de la información presentada y de su utilización, así mismo, deberán cumplir con los requisitos mínimos para su aceptación y trámite.
- III. En caso de que la queja o denuncia no sea de la competencia del OIC, se deberá consultar a el área definida como resolutoria sobre el caso.

Comentado [AGLdIR19]: Se sugiere redactar de la siguiente manera: para lo cual se deberá contar

- IV. La información contenida en la denuncia anónima presentada y documentada podrá ser considerada como antecedente para presentar a las áreas encargadas de la investigación y sustentación.
- V. El área responsable de investigación, substanciación o resolución de casos podrá llevar ante el Comité aquellos que consideren pertinente buscar su recomendación, pero asegurando que no contenga información que de alguna manera pudiera identificar a los involucrados.
- VI. El procedimiento de denuncia anónima solo garantiza que el caso presentado será investigado y constituirá un precedente a tomar en cuenta.

Capítulo V

Informes al Titular de la Auditoría Superior

Artículo 23.- El Coordinador del Comité mantendrá informado de las reuniones y atención de recomendaciones.

Comentado [AGLDIR20]: 1. Se sugiere la siguiente redacción:

El Coordinador del Comité mantendrá informado al Auditor Superior de las reuniones y de la atención a las recomendaciones emitidas.

2. Especificar a través de que medios o documentos se informará al Auditor de la actuación del Comité

Capítulo VI

Asuntos no previstos

Artículo 24.- Los asuntos no previstos serán resueltos por el Coordinador del Comité.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

Comentado [AGLDIR21]: Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción II y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como, del 3, fracciones I y II, 6, 8, apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha 29 de junio de 2018 y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO

Preámbulo

El día 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. De acuerdo con su artículo 1º, se señala que esta ley es de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional [Anticorrupción] previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Con fundamento en los artículos 2, y 3 fracción XII de la referida ley, entre sus objetivos se encuentra el establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, que consiste en el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la citada ley, el Sistema Nacional de Fiscalización contará con atribuciones para emitir normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, que serán obligatorias para todos los integrantes del mismo; así mismo, a través de su Comité Rector podrá definir los mecanismos de colaboración efectiva, fortalecimiento institucional,

Comentado [AGLdIR1]: Para dar un preámbulo al siguiente párrafo, se sugiere agregar la redacción referida, la cual indica que es el Sistema Nacional de Fiscalización.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

mayor cobertura de recursos públicos, así como emisión de información relevante de reportes de auditoría y fiscalización.

Con base lo anterior, y de acuerdo con su marco de facultades, en su sesión del día 30 de noviembre de 2017 el Sistema Nacional de Fiscalización aprobó la utilización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

En tal sentido, la norma número 30 "Código de Ética" se constituye como un instrumento aplicable para todos los organismos auditores a nivel nacional, debiendo cada entidad de fiscalización contar con sus propias disposiciones específicas que complementen y detallen lo señalado en la referida Norma, por lo tanto, esta Auditoría Superior deberá adoptar lo dispuesto en el Código de Ética, así como desarrollar un código de conducta y directrices para evitar el conflicto de intereses.

INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Fiscalización se fundamenta en los siguientes seis principios: integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, así como competencia técnica y profesional. En ellos se establecen las bases a las que deberán ajustarse los organismos fiscalizadores integrantes del Sistema, como un marco de referencia que permita mantener una misma visión profesional, estándares similares, valores éticos y capacidades técnicas.

Con base en el artículo 94 apartado B, fracciones II y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene a bien emitir el presente Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el cual dispone las pautas de ética y de conducta que deberán seguir todos los servidores públicos de la institución, su personal contratado, así como los profesionales de auditoría independientes, inscritos en registro de la misma, en el ejercicio de sus funciones.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

1. Integridad

La integridad es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de aquello que no lo es.

Desde el punto de vista ético, la integridad se refiere a la actitud coherente con los valores y principios morales compartidos con la comunidad, subordinando a esos valores los impulsos, sentimientos, intereses particulares y estados de ánimo de cada servidor público.

En la labor auditora, el personal deberá:

- 1.1. Dar un buen ejemplo mediante un actuar honesto, viable, de buena fe y en el interés público.
- 1.2. Cumplir con sus obligaciones en forma responsable y oportuna, bajo la normativa aplicable dada por las instancias competentes.
- 1.3. En el desempeño de su función profesional, conducirse de acuerdo con los estándares determinados por el Sistema Nacional de Fiscalización y los propios que emita la Auditoría Superior, siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos o instancias competentes.
- 1.4. Ajustarse a la letra y al contenido de las Normas Profesionales que emita el Sistema Nacional de Fiscalización y los criterios que apruebe la Auditoría Superior.
- 1.5. Comunicar a la alta dirección los asuntos relacionados con la integridad, ya sea para asesorarse o para informar inquietudes o sospechas de violaciones.
- 1.6. Las decisiones de la alta dirección de la entidad fiscalizadora deben ajustarse al interés público, al criterio de honradez en la realización de su trabajo y en el eficiente empleo de los recursos de la Auditoría Superior.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

En lo general, el personal deberá:

- 1.7. Conservar el mobiliario en las condiciones en las que fue asignado, considerando como normal el deterioro del mismo por el uso continuo en el desempeño laboral y por el transcurso del tiempo.
- 1.8. Cuidar las instalaciones de la Auditoría Superior y no hacer uso inapropiado de las mismas.
- 1.9. Dar un uso adecuado a todos los recursos públicos de los que se deba disponer para llevar a cabo la función auditora, tales como: conceptos de viáticos, gastos sujetos a comprobación, caja chica o cualquier otro recurso que sea administrado para un fin determinado, el cual se encuentre sujeto a ser comprobado.
- 1.10. Realizar las comprobaciones de gastos sin incurrir en faltas a los lineamientos y políticas establecidas por la unidad administrativa competente, obrando en todo momento con integridad y honradez.
- 1.11. Actuar diligentemente en las comprobaciones de viáticos, alimentación u otros gastos que se hayan asignado; así mismo, proporcionar los datos fiscales correctos y recuperar los comprobantes fiscales que se hayan generado, atendiendo las disposiciones administrativas y lineamientos vigentes, y obrando con honradez e integridad.
- 1.12. Hacer un uso adecuado de los recursos proporcionados por la Auditoría Superior, ya sean físicos o inmateriales, para el ejercicio de las labores institucionales, entre ellos el correo electrónico institucional, el servicio de internet, la línea telefónica, los teléfonos celulares y el equipo técnico asignado a personas específicas, la plantilla de automóviles para uso exclusivo de la institución, así como los demás recursos de la misma naturaleza.

Comentado [AGLDIR2]: Se sugiere agregar una norma para mantener un código de vestimenta profesional acorde a las funciones desarrolladas por esta institución.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

Respecto de la comunicación con el personal de la institución:

1.13. El personal de la Auditoría Superior deberá conducirse de forma íntegra dentro de las instalaciones, así como en las funciones y comisiones que deriven de su trabajo.

1.14. Deberán trabajar para mantener una armonía laboral que permita el adecuado desempeño de las funciones en la institución.

1.15. Tanto dentro como fuera de la institución, el personal de la Auditoría Superior deberá tratar adecuadamente a sus compañeros, absteniéndose de realizar:

- Acciones de maltrato: como pueden ser: bromas hirientes; chantajes (mentiras, engaños o formas de ignorar); conductas para celar, culpabilizar o descalificar; ridiculizar, ofender o humillar en público; intimidar o amenazar; realizar acciones para controlar o prohibir amistades, familiares, lugares, apariencia o actividades; así como respecto del uso de celular, correo electrónico o redes sociales.
- Agresiones físicas, como pueden ser: la destrucción de artículos sean personales o laborales, así como el uso de la fuerza que implique juego de golpes, empujones, jalones, aislamiento u otro similar, incluyendo las de acoso de índole sexual.
- Agresiones graves, entendiéndose como tal las amenazas que impliquen riesgo a la vida, sean o no mediante objetos o armas; el forzamiento y/o abuso sexual; conductas lesivas; y aquellas que impliquen un delito.

1.16. El personal de la Auditoría Superior se abstendrá de realizar señales de afecto manifiesto hacia compañeros dentro de las instalaciones o en eventos donde se encuentre comisionado.

1.17. El personal de la Auditoría Superior evitará cualquier acción que implique discriminación o desigualdad en los distintos procesos de la institución:

- Acceso a la contratación de personal; su promoción o ascenso dentro de la institución.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

- Labor auditora.
- Servicios proporcionados a las entidades públicas.
- Servicios proporcionados a la ciudadanía.

2. Independencia

La independencia significa estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal para cumplir las responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que se debe vigilar que no existan intereses que disminuyan su actuación independiente, profesional y técnica ante los entes a los que audita.

Al respecto, las instancias competentes de la institución establecerán los controles que consideren necesarios para salvaguardar su independencia y autonomía, y el personal deberá:

2.1. Adoptar las medidas de ética, confianza y honestidad que emita la institución.

2.2. Dar cuenta de sus intereses, en caso de existir alguna relación personal, profesional, laboral o de negocios, una vez que a los equipos de trabajo se les den a conocer las entidades, personas o sectores que serán sujetos de fiscalización, atendiendo a los criterios y normas emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, esta Auditoría Superior y otras autoridades competentes.

2.3. Evitar participar o formar parte de partidos políticos, frentes políticos o asociaciones similares, así como tampoco estar involucrado en la toma de decisiones de entes auditados.

2.4. Evitar realizar labores de auditoría en las entidades en las que hubiere sido empleado en los últimos dos ejercicios fiscales, considerando para ese efecto al ejercicio en turno y el inmediato anterior; sin atender las salvaguardas adecuadas que erradiquen las circunstancias que puedan afectar el desempeño independiente y objetivo de su labor.

2.5. Informar a la dirección sobre relaciones preexistentes, relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia.

Comentado [AGLDIR3]: Con fundamento en el artículo 98 de la LRCFSECZ, al personal de la ASEC durante su cargo tiene prohibido formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista.
En tal sentido en vez de evitar se sugiere utilizar No participar, y agregar lo de no participar en actos políticos partidistas ni en cualquier tipo de propaganda o promoción partidista.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

2.6. Mantener una posición íntegra, independiente, imparcial y objetiva, guardando las políticas de ética y ajustándose a los términos aprobados por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona o entidad.

Comentado [AGLdIR4]: Se sugiere agregar.

3. Objetividad

La objetividad es una actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las opiniones a las que llegue el personal deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual debe valorar y comunicar de manera equilibrada.

El personal deberá:

- 3.1. Recibir los argumentos y evidencias documentales de las entidades fiscalizadas en los términos y formalidades prescritos en la legislación aplicable.
- 3.2. Valorar los hallazgos con objetividad, sustentando sus conclusiones con evidencia adecuada, relevante y suficiente.
- 3.3. De forma consistente y total, documentar el proceso realizado para contar con los elementos suficientes que determinaron los resultados que derivaron en observaciones y/o recomendaciones.

4. Imparcialidad

La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una autodisciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción. Es esencial que el personal actúe de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, y además:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

- 4.1. Dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión.
- 4.2. Velar porque sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.
- 4.3. Valorar los hallazgos de las auditorías practicadas en forma imparcial.

5. Confidencialidad

La confidencialidad consiste en mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento; por lo que la Auditoría Superior pondrá en práctica políticas para proporcionar o proteger la información de forma adecuada y aplicar controles para eliminar o reducir los riesgos de incumplimiento. Al respecto, el personal deberá:

- 5.1. Cumplir con las políticas y directrices que en la materia sean establecidas por la institución, así como observar las obligaciones legales que en materia de transparencia, confidencialidad y reserva de información sean aplicables en el ejercicio de su trabajo.
- 5.2. Guardar reserva y discreción de los hallazgos encontrados, de la situación que será objeto de análisis valorativo y de los resultados o información generada.
- 5.3. Guardar reserva de la información encomendada a su Auditoría Especial o Unidad Administrativa, evitando su difusión a otros servidores públicos que no tengan acceso a ella.
- 5.4. Guardar reserva de la información que obre en su poder con motivo de los procesos de solventación de observaciones y recomendaciones, así como del desahogo de procedimientos sancionatorios que deriven de éstas o de otros procesos.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

5.5. Evitar utilizar la información que obtengan o genere con motivo de su trabajo para beneficio personal, o bien, para beneficio o perjuicio de terceros.

5.6. Revelar únicamente la información obtenida como resultado de su trabajo cuando exista debida y específica autorización o exista un derecho o deber legal para hacerlo.

6. Competencia técnica y profesional

La auditoría gubernamental es una actividad altamente especializada y multidisciplinaria que requiere competencias específicas. Por esa razón, el personal tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales; así mismo, la Auditoría Superior tiene la obligación de promover y facilitar al personal fiscalizador la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua.

La fiscalización comprende una importante responsabilidad social, razón por la que el ente auditado tiene derecho a ser fiscalizado con altos estándares de calidad y profesionalismo. Por tal motivo el personal debe:

6.1. Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar sus responsabilidades individuales y colectivas.

6.2 Conocer el marco jurídico orgánico, administrativo, contable y demás disposiciones legales, políticas y lineamientos que resulten aplicables al ejercicio de su trabajo.

6.3. Mantener y desarrollar sus conocimientos y habilidades generales para mantenerse a las necesidades y cambios que surjan con motivo de su trabajo, a fin de que este sea ejecutado de manera óptima.

6.4. Mantener actualizados sus conocimientos respecto de las mejores prácticas de fiscalización y los requerimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

6.5. Cumplir con las obligaciones derivadas del marco jurídico aplicable a sus funciones.

6.6. Desarrollar las tareas que les sean encomendadas con calidad, eficacia y oportunidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

6.7. Actuar siempre con una actitud de compañerismo y solidaridad en los equipos auditores, evitando acciones o conductas que perjudiquen el ambiente laboral.

Las instancias competentes de la Auditoría Superior promoverán la capacitación continua para proporcionar mejores condiciones en el cumplimiento de lo anterior.

7. Aplicación práctica

La aplicación de estos principios y valores sustentan los siguientes compromisos de la Auditoría Superior:

7.1. Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.

7.2. Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva y asertiva, sin incurrir en posturas prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.

7.3. Predicar con el ejemplo mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción II y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como, del 3, fracciones I y II, 6, 8, apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha 29 de junio de 2018 y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO

Introducción

De la emisión del Código de Ética

El día 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que establece en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Comentado [AGLDIR1]: Se sugiere aclarar que se refiere a la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

Así mismo, en fecha 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dicho instrumento, se establecieron los principios constitucionales y legales que rigen al sector público; así mismo, la prescripción de que se definiera un catálogo de valores y definiciones con base en los Lineamientos mencionados.

De la Auditoría Superior

De conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el día 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que, la Auditoría Superior tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la Auditoría Superior es competente para:

- I. Fiscalizar en forma posterior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, podrá iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso;
- II. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes;
- III. Conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, así como promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal y la Fiscalía Especializada, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales y, en su caso, a los particulares, en los términos que dicta la Constitución, esta Ley y las demás disposiciones administrativas aplicables.

La Auditoría Superior tiene como visión consolidarse como una institución confiable, responsable y comprometida para la ciudadanía y como un referente de liderazgo y profesionalismo en el ramo a nivel nacional, que a través de sus acciones y recomendaciones pueda mejorar la gestión pública en las entidades estatales y municipales de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, su misión es revisar las cuentas públicas e informes correspondientes de las entidades estatales y municipales de Coahuila de Zaragoza, para informar con oportunidad al Congreso del

Comentado [AGLDIR2]: Indicar ante cual Tribunal para dar claridad al lector. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comentado [AGLDIR3]: Indicar el nombre completo. Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción.

Comentado [AGLDIR4]: Para dar claridad especificar que es la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

Estado y a la ciudadanía, la situación de la gestión financiera de estas por medio del Informe Anual del Resultado.

En el artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza se precisa que los servidores públicos de la Auditoría Superior o los profesionales de auditoría independientes que participen en los procesos de fiscalización, deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional, que se establezcan en las disposiciones de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de interés que al efecto se emitan por la Auditoría Superior.

Entre las atribuciones del Auditor Superior del Estado se encuentra la facultad correspondiente para emitir disposiciones de ética y conducta, así como para prevención de conflictos de interés que deberán observar los servidores públicos de la Auditoría Superior y los profesionales de auditoría independientes habilitados por la misma, misma que se considera indelegable en términos del artículo 94, apartado B, fracción II de la multicitada ley.

Por lo antes mencionado, se tiene a bien, emitir el presente:



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO

Primero.- El presente Código de Ética tiene por objeto impulsar, consolidar y velar por una cultura de principios y valores éticos.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior deberán actuar de manera ética y profesional, acorde con sus obligaciones y de acuerdo con las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

Comentado [AGLDIR5]: Se sugiere agregar: en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

DEFINICIONES

Segundo.- Para los efectos del presente Código, se observaran las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y a las siguientes:

- I. **Auditoría Superior:** Auditoría Superior del Estado de Coahuila
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- IV. **Entidades:** los Poderes, sus órganos y dependencias, organismos públicos autónomos, las entidades paraestatales, los municipios, sus órganos y dependencias, sus organismos descentralizados y paramunicipales; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados o cualquier otra figura jurídica similar, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación o ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- V. **INTOSAI:** Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, por sus siglas en inglés.
- VI. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. **SNF:** Sistema Nacional de Fiscalización.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tercero.- El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior; sin excepción de nivel, función o actividad, así como terceros relacionados con la institución.

- I. Las disposiciones contenidas en este instrumento, deberán ser observados en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal lleve a cabo alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la Auditoría Superior.
- II. La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales, federales y locales que los servidores públicos estén obligados a cumplir, ni de otras normativas que en su caso resulten aplicables.
- III. Las sanciones que deriven de la aplicación de este instrumento y la política institucional de integridad, serán independientes de las que procedan conforme a otras normativas.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES**

PRINCIPIOS

Cuarto.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior se regirán por los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, así mismo, no buscar, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. **Lealtad:** Corresponder la confianza que el Estado les ha conferido; observar una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Comentado [AGLdIR6]: Por nuestras funciones, se sugiere agregar, a las entidades auditables.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- VI. **Economía:** Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- XII. Competencia por mérito:** Los servidores públicos de la Auditoría Superior son seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVI.**

No apruebo

Comentado [AGLdIR7]: Se sugiere agregar el principio de Confiabilidad según lo establecido en el artículo 5 de la LRCFSEZ

VALORES

Quinto.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior se regirán por los siguientes Valores:

- I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. **Equidad de género:** Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- VII. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. Austeridad.** Utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos. Utilizar estrictamente lo necesario y esencial y evitar todo tipo de derroches, lujos y ostentaciones.
- X. Honestidad.** Ser honestos para cumplir con el propósito principal de la Auditoría Superior, que es fiscalizar a las entidades públicas en defensa de los intereses ciudadanos, pues solo así se logrará la confianza, la seguridad y credibilidad en las instituciones públicas. Los servidores públicos deben ser siempre sinceros y congruentes en lo que dicen y en lo que hacen, deben cumplir con sus compromisos y obligaciones y reconocer sus limitaciones o imposibilidad de hacer o cumplir con lo que no esté dentro de sus competencias y/o facultades.
- XI. Responsabilidad.** Observar un alto índice de responsabilidad; cumplir de manera íntegra y adecuada con sus obligaciones, y tomar decisiones con madurez. La responsabilidad es la obligación de los servidores públicos de rendir cuenta de sus propios actos, lo que implica la imputabilidad de los actos realizados y obliga a responder por ellos.
- XII. Servicio público.** Poner al centro de las prioridades de su empleo, cargo o comisión, la búsqueda del bien común y el servicio al público; otorgando un buen trato a las entidades y sujetos que fiscaliza, así como a sus compañeras y compañeros de trabajo.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- XIII. Confidencialidad.** Actuar con confidencialidad, entendida como confiabilidad y discreción en el proceso de fiscalización, preservando una estricta reserva de la información de los documentos, de sus actuaciones y de las observaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, sin contravenir la obligación de rendir cuentas y ser transparentes.
- XIV. Calidad.** Actuar con calidad y excelencia; utilizando y desarrollando su experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio del servicio público. Esto los obliga a realizar sus funciones con eficacia, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

CAPÍTULO III

DIRECTRICES

DIRECTRICES

Sexto.- Los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la institución.

**CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD**

LABOR AUDITORA

Séptimo.- El personal, en su labor auditora, deberá conducirse de conformidad con siguientes reglas:

- I. El personal auditor deberá cumplir con sus obligaciones en forma responsable y oportuna, bajo la normativa aplicable dada por las instancias competentes.
- II. El personal auditor, en el desempeño de su función profesional, deberá conducirse de acuerdo con los estándares determinados por el Sistema Nacional de Fiscalización y los propios que emita la Auditoría Superior, siguiendo las instrucciones de sus superiores jerárquicos o instancias competentes.
- III. Los auditores deberán ajustarse a la letra y al espíritu de las Normas Profesionales que emita el Sistema Nacional de Fiscalización y los criterios que apruebe la Auditoría Superior.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- IV. Las decisiones de la alta dirección de la entidad fiscalizadora deben ajustarse al interés público, al criterio de honradez en la realización de su trabajo y en el empleo de los recursos de la Auditoría Superior. **Integrante de la Auditoría Superior**

Comentado [AGLdIR8]: No se entiende esta frase.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Octavo.- Los servidores públicos y profesionales de auditoría habilitados deberán acatar las siguientes normas:

- I. Conservar el mobiliario en las condiciones en las que fue asignado, considerando como normal el deterioro del mismo por el uso continuo en el desempeño laboral y por el transcurso del tiempo.
- II. Cuidar las instalaciones de la Auditoría Superior y no hacer uso inapropiado de las mismas.
- III. Dar un uso adecuado a todos los recursos públicos de los que se deba disponer para llevar a cabo su función auditora, tales como: conceptos de viáticos, gastos sujetos a comprobación, caja chica o cualquier otro recurso que sea administrado para un fin determinado, el cual se encuentre sujeto a ser comprobado.
- IV. Realizar las comprobaciones de gastos sin incurrir en faltas a los lineamientos establecidos, obrando en todo momento con integridad y honradez.
- V. Actuar diligentemente en las comprobaciones de viáticos, alimentación u otros gastos que se hayan asignado; así mismo, proporcionar los datos fiscales correctos y recuperar los comprobantes fiscales que se hayan generado, atendiendo las disposiciones administrativas y lineamientos vigentes, y obrando con honradez e integridad.
- VI. Hacer un uso adecuado de los recursos proporcionados por la Auditoría Superior, ya sean físicos o inmateriales, para el ejercicio de las labores institucionales, entre ellos el correo electrónico institucional, el servicio de internet, la línea telefónica, los teléfonos

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

celulares y el equipo técnico asignado a personas específicas, la plantilla de automóviles para uso exclusivo de la institución, así como los demás recursos de la misma naturaleza

NEUTRALIDAD

Noveno.- El personal fiscalizador debe cumplir las responsabilidades de manera neutral y equilibrada, apegándose a las estipulaciones siguientes:

- I. Las instancias competentes de la institución establecerán los controles que consideren necesarios para salvaguardar su independencia y autonomía.
- II. El personal auditor de la institución deberá adoptar las medidas de ética, confianza y honestidad que emita la institución.
- III. El personal auditor deberá dar cuenta de sus intereses, en caso de existir alguna relación personal, profesional, laboral o de negocios, una vez que a los equipos de trabajo se les den a conocer las entidades, personas o sectores que serán sujetos de fiscalización.
- IV. El personal auditor no deberá participar o formar parte de partidos políticos, frentes políticos o asociaciones similares.
- V. El personal auditor mantendrá una posición íntegra, independiente, imparcial y objetiva, guardando las políticas de ética y ajustándose a los términos aprobados por el Sistema Nacional de Fiscalización.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

OBJETIVIDAD

Décimo.- Las opiniones a las que llegue el personal fiscalizador de la Auditoría Superior, deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual debe valorar y comunicar de manera equilibrada, siempre observando las siguientes pautas:

- I. Recibir los argumentos y evidencias documentales de las entidades fiscalizadas en los términos y formalidades prescritos en la legislación aplicable.
- II. Valorar los hallazgos con objetividad, sustentando sus conclusiones con evidencia adecuada, relevante y suficiente.
- III. De forma consistente y total, se deberá documentar el proceso realizado para contar con los elementos suficientes que determinaron los resultados que derivaron en observaciones y/o recomendaciones.

IMPARCIALIDAD

Décimo Primero.- Es esencial que el personal fiscalizador actúe de manera independiente, objetiva e imparcial **en los hechos**, de conformidad con los criterios siguientes:

- I. Dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión.
- II. El personal fiscalizador debe velar porque sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.
- III. Valorar los hallazgos de las auditorías practicadas en forma imparcial.

Comentado [AGL019]: Se sugiere utilizar: en el desarrollo de sus actividades encomendadas. (No queda claro a que se refiere por hechos).

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

CONFIDENCIALIDAD

Décimo Segundo.- El personal debe mantener una estricta confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento, guardando reserva en:

- I. Los hallazgos encontrados, de la situación que será objeto de análisis valorativo y de los resultados o información generada. La información en poder del personal auditor y la que se genere estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia que establece la legislación correspondiente.
- II. La información encomendada a su Auditoría Especial o Unidad Administrativa, evitando su difusión a otros servidores públicos que no tengan acceso a ella.
- III. La información que obre en su poder con motivo de los procesos de solventación de observaciones y recomendaciones, así como del desahogo de procedimientos sancionatorios que deriven de éstas o de otros procesos.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Décimo Tercero.- El personal fiscalizador tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales; así mismo, la Auditoría Superior tiene la obligación de promover y facilitar al personal fiscalizador la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua, por tal motivo el personal debe:

- I. Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar sus responsabilidades individuales.
- II. Conocer el marco jurídico: leyes, disposiciones administrativas y contables, así como las políticas y lineamientos que resulten aplicables.
- III. Mantener actualizados sus conocimientos respecto de:
 - a. Las mejores prácticas de fiscalización (INTOSAI y SNF).



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

- b. Requerimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- IV. Cumplir con las obligaciones derivadas del marco jurídico aplicable a sus funciones.
- V. Desarrollar las tareas que les sean encomendadas con calidad, eficacia y oportunidad.
- VI. Las instancias competentes tienen la obligación de promover la capacitación continua.
- VII. Actuar siempre con una actitud de compañerismo y solidaridad en los equipos auditores, evitando acciones o conductas que perjudiquen el ambiente laboral.

APLICACIÓN PRÁCTICA

Décimo Cuarto.- La aplicación de las reglas de integridad anteriormente mencionadas, se sustentan los siguientes compromisos institucionales:

- I. Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
- II. Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva y asertiva, sin incurrir en posturas prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.
- III. Predicar con el ejemplo mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA**

CAPÍTULO V

**MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

Décimo Quinto.- La Auditoría Superior establecerá los mecanismos de capacitación y difusión del Código y de las Políticas de Integridad, a fin de promover su conocimiento y aplicación, así como facilitar la eficacia en la prevención de la corrupción.

CAPITULO VI

DE LA PROMOCION Y VIGILANCIA

Décimo Sexto. El Comité será el responsable de difundir, promover, interpretar en el ámbito administrativo y vigilar el cumplimiento de la Política Institucional de Integridad, dar atención y resolución a las situaciones no previstas en esta, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y sanción de su incumplimiento.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

Comentado [AGLDIR10]: Periódico Oficial del Estado de Coahuila.



Comentarios

Fase 1 – 21 de febrero de 2019

Unidad Administrativa		Respuesta
Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos	AEPSA	Sí
Auditoría Especial de Cumplimiento	AEC	No Respondió
Auditoría Especial de Desempeño	AED	No Respondió
Unidad de Tecnología de la Información	TI	No Respondió
Unidad de Asuntos Jurídicos	UAJ	No Respondió

Fase 2 – 17 de junio de 2019

Unidad Administrativa		Respuesta
Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos	AEPSA	Sí
Auditoría Especial de Cumplimiento	AEC	No Respondió
Auditoría Especial de Desempeño	AED	Sí
Unidad de Tecnología de la Información	TI	No Respondió
Unidad de Asuntos Jurídicos	UAJ	Sí

*Auditoría Especial Financiera (AEF) no dio comentarios, porque es la instancia que coordina interna.

Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Se remite documento
T-AEF-070-2019.

PARA: LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.-

Por medio del presente y en continuación del proyecto de "Consolidación de la Ética Pública", tengo a bien compartirle el documento "Proyecto Código de Ética ASEC" propuesto por ICMA, lo anterior a efecto de contar con su retroalimentación y comentarios al respecto, a fin de incorporar los al documento que se remitirá a ICMA el día 5 de marzo del presente, de conformidad con el programa de trabajo.

Dicho documento será enviado al correo luis.garcia@asecoahuila.gob.mx.

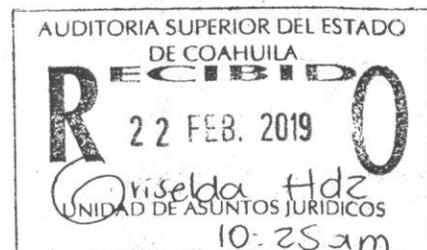
Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

Bld. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171 70 00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx



Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Se remite documento

T-AEF-071-2019.

PARA: LIC. JESÚS JAVIER GONZÁLEZ ALCÁZAR
AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO
PRESENTE.-

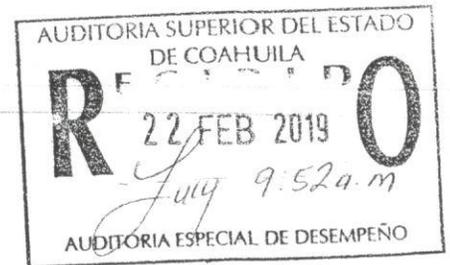
Por medio del presente y en continuación del proyecto de "Consolidación de la Ética Pública", tengo a bien compartirle el documento "Proyecto Código de Ética ASEC" propuesto por ICMA, lo anterior a efecto de contar con su retroalimentación y comentarios al respecto, a fin de incorporar los al documento que se remitirá a ICMA el día 5 de marzo del presente, de conformidad con el programa de trabajo.

Dicho documento será enviado al correo jesus.gonzalez@asecoahuila.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FABIAN VALDÉS



c.c.p. Archivo
F-PST 15 Rev. 00

ADLR

Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Se remite documento

T-AEF-074-2019.

PARA: C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE.-

Por medio del presente y en continuación del proyecto de "Consolidación de la Ética Pública", tengo a bien compartirle el documento "Proyecto Código de Ética ASEC" propuesto por ICMA, lo anterior a efecto de contar con su retroalimentación y comentarios al respecto, a fin de incorporarlos al documento que se remitirá a ICMA el día 5 de marzo del presente, de conformidad con el programa de trabajo.

Dicho documento será enviado al correo manuel.ramirez@asecoahuila.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARNAS VALDÉS


c.c.p. Archivo
F-RGT-15 Rev. 00

ADLR

Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Se remite documento

T-AEF-075-2019.

PARA: C.P. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ARREDONDO
AUDITOR ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO
PRESENTE.-

Por medio del presente y en continuación del proyecto de "Consolidación de la Ética Pública", tengo a bien compartirle el documento "Proyecto Código de Ética ASEC" propuesto por ICMA, lo anterior a efecto de contar con su retroalimentación y comentarios al respecto, a fin de incorporarlos al documento que se remitirá a ICMA el día 5 de marzo del presente, de conformidad con el programa de trabajo.

Dicho documento será enviado al correo carmen.ibarra@asecoahuila.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIÁS VALDÉS


c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

ADLR

Saltillo, Coahuila, a 21 de febrero de 2019

Asunto: Se remite documento

T-AEF-076-2019.

PARA: ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente y en continuación del proyecto de "Consolidación de la Ética Pública", tengo a bien compartirle el documento "Proyecto Código de Ética ASEC" propuesto por ICMA, lo anterior a efecto de contar con su retroalimentación y comentarios al respecto, a fin de incorporarlos al documento que se remitirá a ICMA el día 5 de marzo del presente, de conformidad con el programa de trabajo.

Dicho documento será enviado al correo fsalazar@asecoahuila.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARRAS VALDÉS

c.c.p. Archivo
F-PGT-15 Rev. 00

Blvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171-70-00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx



Saltillo, Coahuila a 04 de marzo de 2019

Folio: AEPSA-037-2019

Asunto: Proyecto Código de Ética ASEC

C. P. LUIS FARIÁS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-

En respuesta a su tarjeta informativa número T-AEF-074-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, le remito los siguientes comentarios al documento propuesto por ICMA denominado "Proyecto Código de Ética ASEC":

1. El artículo 28 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que los servidores públicos de la Auditoría Superior deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional. En tal sentido, le sugiero se agreguen los principios de competencia profesional e independencia, debido a que no se encuentran contemplados en el proyecto remitido:
 - **Competencia profesional:** Los servidores públicos de la ASEC actualizan permanentemente sus conocimientos en materia de normas profesionales, políticas, procedimientos y las mejores prácticas aplicables para el desarrollo de su labor. Asimismo, entienden adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la ASEC, para lo cual aplican los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, dado que poseen los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para realizar las tareas de fiscalización que les son encomendadas.
 - **Independencia:** Los servidores públicos de la ASEC se encuentran libres de presiones que amenacen la capacidad de realizar las responsabilidades propias de manera neutral y equilibrada, asegurándose de que no tienen intereses que disminuyen su actuación independiente e íntegra antes las entidades a las que auditan o con las que mantienen relaciones de cualquier tipo.
2. De igual manera, en el proyecto se estipula dentro del apartado de valores la confidencialidad, sin embargo, nuestra ley lo regula como un principio al que se debe sujetar la actuación de los servidores públicos, por tal motivo, se sugiere colocar dentro de dicho apartado del Código de Ética de la ASEC, con la finalidad de que se encuentre homologado con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

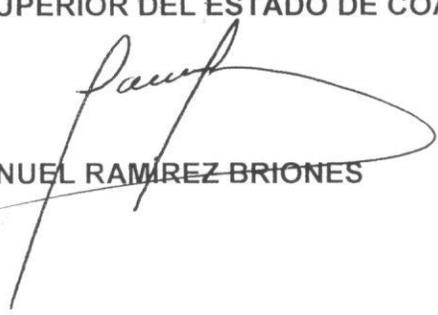




3. Conforme a lo señalado en el artículo séptimo de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018, el Código de ética deberá promover el reconocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tal sentido, se sugiere agregar al Código lo previsto en la disposición jurídica referida.
4. De conformidad con lo mencionado en el inciso d), del artículo noveno, de los Lineamientos indicados en el párrafo anterior, el Código de Ética deberá contener Reglas de Integridad, las cuales no forman parte de la propuesta remitida, por lo que se sugiere la inclusión de las mismas.
5. Por último, como sugerencia se puede incluir dentro del apartado de promoción y vigilancia, que esta Auditoría Especial a través del área de Recursos Humanos, puede difundir el contenido del Código de Ética al personal de nuevo ingreso, junto con la Carta de Integridad que es firmada actualmente al momento de la contratación.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA


C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES

C.c.p. C.P.C. José Armando Plata Sandoval.- Auditor Superior del Estado de Coahuila. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2019

T-AEAF-236-2018

Asunto: Versión final de documentos de ética.

ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE.-

Por este medio se ponen a su consideración los proyectos sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sobre el particular se solicita su colaboración para recibir comentarios a esta última versión de los documentos, mucho agradecerá nos pueda compartir sus comentarios y aportaciones a más tardar, el día lunes 1º de julio de 2019; lo antes mencionado para efectos de presentar la versión final de los citados documentos al Auditor Superior en la primera semana de dicho mes.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS VARIAS VALDÉS.

ccp Archivo

F-CAL-15 Rev. 00

Bvd. Los Fundadores 7269 Col. Ampl. Mirasierra. Tels. 01(844) 171-70-00. Saltillo, Coahuila, México C.P. 25016
www.asecoahuila.gob.mx



Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2019

T-AEAF-237-2018

Asunto: Versión final de documentos de ética.

CPC. MANUEL RAMÍREZ BRIONES

AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PRESENTE.-

Por este medio se ponen a su consideración los proyectos sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sobre el particular se solicita su colaboración para recibir comentarios a esta última versión de los documentos, mucho agradecerá nos pueda compartir sus comentarios y aportaciones a más tardar, el día lunes 1º de julio de 2019; lo antes mencionado para efectos de presentar la versión final de los citados documentos al Auditor Superior en la primera semana de dicho mes.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIAS VALDÉS.

Ccp: Archivo



Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2019
T-AEAF-238-2018
Asunto: Versión final de documentos de ética.

LIC. JESÚS JAVIER GONZÁLEZ ALCÁZAR
AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO
PRESENTE.-

Por este medio se ponen a su consideración los proyectos sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sobre el particular se solicita su colaboración para recibir comentarios a esta última versión de los documentos, mucho agradecerá nos pueda compartir sus comentarios y aportaciones a más tardar, el día lunes 1º de julio de 2019; lo antes mencionado para efectos de presentar la versión final de los citados documentos al Auditor Superior en la primera semana de dicho mes.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FARIÁS VALDÉS.

Ccp. Archivo



Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2019

T-AEAF-239-2018

Asunto: Versión final de documentos de ética.

CPC. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ARREDONDO
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
PRESENTE.-

Por este medio se ponen a su consideración los proyectos sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sobre el particular se solicita su colaboración para recibir comentarios a esta última versión de los documentos, mucho agradecerá nos pueda compartir sus comentarios y aportaciones a más tardar, el día lunes 1º de julio de 2019; lo antes mencionado para efectos de presentar la versión final de los citados documentos al Auditor Superior en la primera semana de dicho mes.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FERRÍAS VALDÉS.



Ccp. Archivo

F-CAL-15 Rev. 00

Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2019

T-AEAF-240-2018

Asunto: Versión final de documentos de ética.

LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.-

Por este medio se ponen a su consideración los proyectos sobre:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

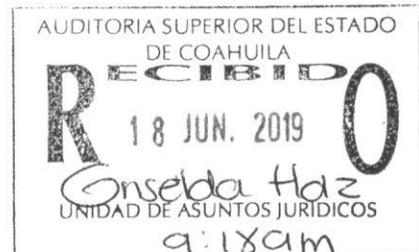
Sobre el particular se solicita su colaboración para recibir comentarios a esta última versión de los documentos, mucho agradecerá nos pueda compartir sus comentarios y aportaciones a más tardar, el día lunes 1º de julio de 2019; lo antes mencionado para efectos de presentar la versión final de los citados documentos al Auditor Superior en la primera semana de dicho mes.

Sin otro asunto en particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO

CPC. LUIS FERNÁNDEZ VALDÉS.

Ccp. Archivo





Saltillo, Coahuila a 01 de julio de 2019
AED/105/2019

C.P.C. LUIS FARIAS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO
PRESENTE. -

En relación con su tarjeta número: AEF-238-2019, en la que se nos solicitan comentarios en relación a los siguientes documentos:

- Código de Ética de la ASEC.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la ASEC.

En tal sentido, me permito adjuntar a la presente nuestros comentarios a los tres documentos en mención, así mismo se envían los tres documentos con sus respectivos comentarios por correo electrónico en formato Word a la dirección de correo lfarias@asecoahuila.gob.mx.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO

Jesús Javier González Alcázar
LIC. JESÚS JAVIER GONZÁLEZ ALCÁZAR



F-PGT-15 Rev.00

Saltillo, Coahuila a 03 de julio de 2019

Asunto: El que se indica.

UAJ-DS-084/2019

C.P.C. LUIS FARIÁS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y en atención a su similar T-AEAF-240-2018, de fecha 17 de junio de 2019, mediante la cual solicitó se analizaran los documentos relativos al Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e integridad y Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, le informo que dichos documentos fueron valorados, para lo cual se remiten anexos a la presente, con los comentarios sugeridos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E


LIC. LUIS CARLOS GARCÍA GIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO





TARJETA INFORMATIVA

Saltillo, Coahuila a 09 de julio de 2019

Folio: AEP-111-2019

Asunto: Documentos de ética ASEC

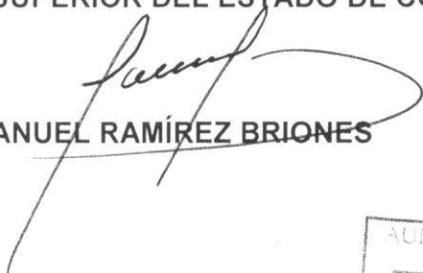
C.P. LUIS FARIÁS VALDÉS
AUDITOR ESPECIAL FINANCIERO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-

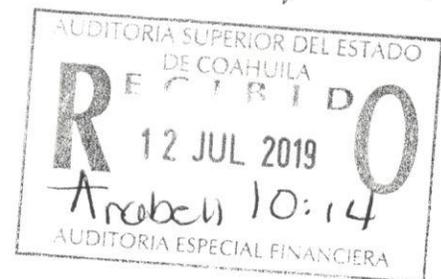
En respuesta a su tarjeta informativa número T-AEAF-237-2019, le remito de manera impresa los comentarios realizados por esta Auditoría Especial a los siguientes proyectos elaborados por el área a su cargo:

- Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad.
- Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA


C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES



C.c.p.
C.c.p.

C.P.C. José Armando Plata Sandoval. - Auditor Superior del Estado de Coahuila. Para su conocimiento.
Archivo.